



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 147

(e)

miércoles, 19 de agosto de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-147

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones de una cabaña en Espinosa de los Monteros (Burgos)

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros

4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número quince para el ejercicio de 2020 de anexo de subvenciones nominativas del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020

7

Aprobación definitiva del expediente de las modificaciones presupuestarias números doce y catorce para el ejercicio de 2020

10

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica

12

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio 2020	18
--	----

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	19
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio 2020	20

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios turísticos	21
---	----

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	22
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020	24

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Delegación de competencias de la Alcaldía por ausencia del municipio	25
--	----

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 141 de fecha 11 de agosto, sobre la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	26
--	----

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	28
---	----

JUNTA VECINAL DE HORNA

Cuenta general del ejercicio de 2016	29
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	30
--	----

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	31
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-S-505.

D. Gorka Munitxa Barrainkua ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Gorka Munitxa Barrainkua.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones de una cabaña.

Término municipal del vertido: Espinosa de los Monteros (Burgos).

El vertido de la cabaña situada en el polígono 27, parcela 293, tras depuración por fosa-filtro biológico, se infiltra en el terreno con un caudal de 75 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2020, se acuerda la resolución de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros

Con fecha 12 de marzo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros.

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2020, constituida como Comisión de Valoración, acordó informar favorablemente y por unanimidad la propuesta técnica de resolución presentada por el jefe de la Unidad de Cultura.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas a la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros, un total de 25 solicitudes.

Segundo. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan.

1. Por haber renunciado expresamente la asociación a presentarse a la convocatoria:

ASOCIACIÓN CULTURAL GESTA DE LOS INFANTES DE LARA	G09422296	CASTRILLO DE LA REINA
ASOCIACIÓN QUE LA SIERRA BAILE	G09512971	TOLBAÑOS DE ARRIBA (VALLE DE VALDELAGUNA)
ASOC. POLLOGÓMEZ	G09594409	VILLANGÓMEZ



2. Porque el presupuesto del proyecto cultural específico y singular para el que ha solicitado subvención no supera los 12.000 euros de inversión:

ASOCIACIÓN CULTURAL AUCA	G09094699	VILLAFRANCA MONTES DE OCA
--------------------------	-----------	---------------------------

3. Por no ajustarse a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria (1.1/5.5):

ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL CONDE GALINDO	G09100645	TORREGALINDO
---	-----------	--------------

Tercero. – Conceder a las asociaciones culturales que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones para la ejecución de los proyectos solicitados:

ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD	Subvención	Importe a justificar
ASOCIACIÓN ART DE TROYA	G09414251	ARANDA DE DUERO	8.000 €	13.333,33 €
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ATAPUERCA	G09320615	ATAPUERCA	7.000 €	11.666,67 €
ASOCIACIÓN DIOS BACO	G09113341	BAÑOS DE VALDEARADOS	4.000 €	8.000,00 €
ASOCIACIÓN TIERRAS OBARENSES NATURALEZA Y CULTURA	G09581422	BRIVIESCA	4.000 €	10.000,00 €
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LIBREROS	G09079468	BURGOS	4.000 €	10.000,00 €
ASOCIACIÓN COLECTIVO TRIBU	G09553751	BURGOS	4.000 €	10.000,00 €
GRUPO ESPLIEGO MÚSICA	G09585050	CASTRILLO DE MURCIA	4.000 €	10.000,00 €
ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO TIERRA DE LARA	G09523374	HORTIGÜELA	2.500 €	5.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA HORMIGA	G09029455	LERMA	5.000 €	10.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL NEOCODEZ ARLANZA	G09606534	MECECERRES	4.000 €	10.000,00 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTORES DE CORO	G09587353	MEDINA DE POMAR	2.000 €	5.000,00 €
ASOCIACIÓN FOLKLÓRICO CULTURAL JACINTO SARMIENTO	G09098187	MIRANDA DE EBRO	1.500 €	5.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRONICÓN DE OÑA	G09201682	OÑA	8.000 €	13.333,33 €
CABAÑA REAL DE CARRETEROS	G09362898	QUINTANAR DE LA SIERRA	2.500 €	5.000,00 €
ADEMUS - AMIGOS DE LA MÚSICA	G09541285	SALAS DE LOS INFANTES	2.000 €	6.666,67 €
ASOCIACIÓN TEATRO BRAMA	G09597923	SALAS DE LOS INFANTES	6.000 €	12.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL BETELGEUSE	G09554148	SALAZAR (VILLARCAYO)	3.000 €	6.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL TRESPADERNE JOVEN	G09528084	TRESPADERNE	3.000 €	7.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE TRESPADERNE	G09537549	TRESPADERNE	2.000 €	5.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL TERRITORIO RURAL	G09451105	URA (COVARRUBIAS)	2.000 €	6.666,67 €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES			78.500 €	



Cuarto. – Disponer el gasto de las subvenciones relacionadas, por un importe total de 78.500 euros, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del presupuesto de esta Corporación para el año 2020, según documento contable de Intervención RC número 12020000001301.

Quinto. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa».

Contra este acuerdo de aprobación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 30 de julio de 2020.

El presidente en funciones,
Lorenzo Rodríguez Pérez

La secretaria general accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO INTERVENCIÓN

Habiendo resultado definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria número 15/2020 de anexo de subvenciones nominativas presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del anexo de subvenciones nominativas.

ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA	CONCEJALÍA/SERVICIO ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO DEL CONVENIO	IMPORTE
1700 489.00	MEDIO AMBIENTE CLUB DEPORTIVO ESPELEODUERO	LIMPIEZA DE RÍOS	2.000,00 € 2.000,00 €
2311 489.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA AFAR ANDAR APACE (Aranda de Duero) AREM ASADEMA ASOC. ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CANCER AUTISMO BURGOS CARITAS CRUZ ROJA DISFAR FESMA RESIDENCIA SAGRADA FAMILIA NUEVO FUTURO ASOC. PERSONAS SORDAS ARANDA Y RIBERA	ACTIVIDADES SOCIALES ACTIVIDADES SOCIALES ACTIVIDADES SOCIALES ACTIVIDADES SOCIALES TRANSPORTE INTERURBANO COLECTIVO ACTIVIDADES SOCIALES Y MANTENIMIENTO ACTIVIDADES SOCIALES PM DROGAS ACTIVIDADES SOCIALES FOMENTO EMPLEO PERS. CON DISCAPAC. ACTIV., ALQUILER Y MANTEN. CENTRO ACTIVIDADES SOCIALES ACTIVIDADES SOCIALES ACTIVIDADES SOCIALES	5.670,00 € 6.120,00 € 7.500,00 € 3.870,00 € 5.900,00 € 7.610,00 € 7.500,00 € 2.900,00 € 8.460,00 € 4.110,00 € 30.000,00 € 8.000,00 € 2.500,00 € 2.750,00 € 102.890,00 €



2314 489.00	TERCERA EDAD	ASOCIACIÓN SAN SEBASTIÁN	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	400,00 €
3340 489.00	CULTURA PROMOCIÓN CULTURAL			400,00 €
	HERMANDAD DE COFRADÍAS	ACTIVIDADES Y ALQUILER DE LOCAL	6.000,00 €	
	CINE CLUB DUERO	SEMANA DE CINE Y CURSO CINEMATOGRÁFICO	5.400,00 €	
	ORFEÓN ARANDINO	OTOÑO POLIFÓNICO Y ALQUILER DE LOCAL	16.200,00 €	
	ASOCIACIÓN CULTURAL "LA TANGUILA"	ACTV. PROMC., FESTIV., CONGR. Y TALLERES	8.000,00 €	
	AGRUPACIÓN RIBEREÑA DE LAS ARTES	CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA	2.800,00 €	
	ASOCIACIÓN ART DE TROYA	JORNADAS DEL POP	5.300,00 €	
	FILARMÓNICA ARANDA	CONCIERTOS MUSICALES	5.000,00 €	
			48.700,00 €	
3373 489.00	JUVENTUD	ASOCIACIÓN ART DE TROYA	SONORAMA	80.000,00 €
				80.000,00 €
3410 489.00	DEPORTES PROMOCIÓN DEPORTIVA			
	C D ANDAR	PROMOCIÓN DEPORTIVA	1.800,00 €	
	C D ANTOLÍN GONZÁLEZ RACES	PROMOCIÓN DEPORTIVA	7.000,00 €	
	C D ARANDA BOX	PROMOCIÓN DEPORTIVA	1.000,00 €	
	C D ARANDA CORRE	PROMOCIÓN DEPORTIVA	300,00 €	
	C D ARANDA RIBER	PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.000,00 €	
	C D ARANDA VETERANOS CF	PROMOCIÓN DEPORTIVA	750,00 €	
	C D ARANDINA CLUB DE FÚTBOL	PROMOCIÓN DEPORTIVA	52.500,00 €	
	C D ARCO CLUB MOSQUETEROS	PROMOCIÓN DEPORTIVA	700,00 €	
	C D ARETE	PROMOCIÓN DEPORTIVA	8.000,00 €	
	C D ATLETISMO ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	17.000,00 €	
	C D CICLISTA ARANDINO	PROMOCIÓN DEPORTIVA	12.000,00 €	
	C D DONCEL ASADEMA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	1.750,00 €	
	C D ESPELEODUERO	PROMOCIÓN DEPORTIVA	2.500,00 €	
	C D ESPELEOLÓGICO RIBEREÑO	PROMOCIÓN DEPORTIVA	2.000,00 €	
	C D FÚTBOL SALA 1503	PROMOCIÓN DEPORTIVA	250,00 €	
	C D GIMNASIA ARTÍSTICA ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	400,00 €	
	C D GIMNASIA RÍTMICA LA RIBERA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	200,00 €	
	C D GOLF ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	1.750,00 €	
	C D HOKEY LÍNEA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	6.000,00 €	
	C D JUVENTUD ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	7.500,00 €	
	C D MOTOCUB ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	1.800,00 €	
	C D PADDEL	PROMOCIÓN DEPORTIVA	200,00 €	
	C.D PROMOARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.500,00 €	
	C D RUGBY ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	1.350,00 €	
	C D TENIS ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	900,00 €	
	C D TIRO ALCOTANES	PROMOCIÓN DEPORTIVA	1.800,00 €	
	C D TIRO AL PLATO ARANDA DE DUERO	PROMOCIÓN DEPORTIVA	400,00 €	



C D TORRE NEGRA AJEDEZ	PROMOCIÓN DEPORTIVA	650,00 €
C D TRIATLON ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	1.000,00 €
C D TRIATLON TRIBU RIBERA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	200,00 €
C D VELO CLUB RIBERA DUERO	PROMOCIÓN DEPORTIVA	7.000,00 €
C D VILLA DE ARANDA BLM	PROMOCIÓN DEPORTIVA	55.000,00 €
C D VOLEIBOL ARANDA	PROMOCIÓN DEPORTIVA	200,00 €
		211.400,00 €

**4330
489.00**

DESARROLLO ECONÓMICO

JEARCO	DESARROLLO PROYECTOS	
	EMPRENDEDORES	3.000,00 €
ASEMAR	PREMIO INICIATIVA	
FEDER. DE ORG. DE PANADERÍA	EMPRESARIAL	2.500,00 €
DE CAST. Y LEÓN	PROMC. MARCA DE GART.	
ASOCIACIÓN ENÓLOGOS DE LA	TORTA DE ARANDA	2.500,00 €
RIBERA	MANTE. SEDE Y	
	ACTIVIDADES VARIAS	1.500,00 €
		9.500,00 €
	TOTAL	454.890,00 €

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 6 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO INTERVENCIÓN

Habiendo resultado definitivamente aprobados, por ausencia de reclamaciones, los expedientes de las modificaciones presupuestarias número 12/2020 de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto, por importe de 731.696,28 euros y número 14/2020 de suplemento de crédito, por importe de 90.000,00 euros, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
I.	Gastos de personal	12.408.468,08
II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.140.693,63
III.	Gastos financieros	20.300,00
IV.	Transferencias corrientes	2.418.429,19
VI.	Inversiones reales	5.849.842,24
VII.	Transferencias de capital	61.631,34
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	368.566,89
		<hr/>
	Total	35.282.931,37

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
I.	Impuestos directos	13.536.500,00
II.	Impuestos indirectos	700.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	6.739.150,18
IV.	Transferencias corrientes	10.293.906,24
V.	Ingresos patrimoniales	37.000,00
VIII.	Activos financieros	7.354.415,19
		<hr/>
	Total	38.660.971,61

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aranda de Duero, a 6 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cogollos sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

A) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

B) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales.

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.



2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

– Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía, quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

Declaradas estas por el Ayuntamiento, o en su caso, por la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Las exenciones que se establezcan por rango de Ley serán de aplicación inmediata, o previa solicitud del titular.

Artículo 5. – Bonificaciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 75% de la cuota para los vehículos eléctricos.

b) Bonificación del 40% de la cuota para los vehículos híbridos.

c) Bonificación del 75% de la cuota para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si esta no fuera conocida, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Para poder aplicar las anteriores bonificaciones, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación:

a) Certificado de características técnicas o documento en que se acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico.

b) Documento acreditativo de la fecha de fabricación.



3. Las bonificaciones previstas anteriormente producirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirá efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite y se acredite el derecho a la bonificación en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

4. Estas bonificaciones una vez concedidas, se aplicarán de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

5. La concesión de bonificaciones requerirá, además del cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza fiscal, que el sujeto pasivo se encuentre al corriente, a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones, en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto de derecho público como privado, con la Hacienda Municipal.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. Las cuotas del impuesto, fijadas conforme al artículo 97 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo (T.R. Ley reguladora de las Haciendas Locales) son las siguientes:

Tipo de vehículo	Tarifa	
TURISMOS	De menos de 8 caballos fiscales	12,62
TURISMOS	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	84,08
TURISMOS	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
TURISMOS	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
TURISMOS	De más de 20 caballos fiscales	112,00
AUTOBUSES	De menos de 21 plazas	88,80
AUTOBUSES	De 21 a 50 plazas	118,64
AUTOBUSES	De más de 50 plazas	148,80
CAMIONES	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
CAMIONES	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	88,80
CAMIONES	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga	118,64
CAMIONES	De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,80
TRACTORES	De menos de 16 caballos fiscales	17,67
TRACTORES	De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
TRACTORES	De más de 25 caballos fiscales	88,80
REMOLQUES	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	17,67
REMOLQUES	De 1000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
REMOLQUES	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	88,80
MOTOCICLETAS	Ciclomotores	4,42
MOTOCICLETAS	Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42
MOTOCICLETAS	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
MOTOCICLETAS	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,51
MOTOCICLETAS	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
MOTOCICLETAS	Motocicletas de más de 1000 c.c.	60,58



2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Correspondrá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorratoeo le corresponde percibir.

7. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Correspondrá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

8. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorratoeo le corresponde percibir.

Artículo 8. – Gestión del impuesto.

Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos:



1. Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.
2. Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular.
3. En los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 9. – Régimen de declaración e ingreso.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. – Padrone.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la entidad delegada.

1. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

2. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos.

En Cogollos, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentespina por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fuentespina, a 6 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

*Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2020,
del municipio de Gumiel de Izán (Burgos)*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de julio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.gumieldeizan.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Gumiel de Izán, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Exposición pública del proyecto de obras relativo a ejecución del complejo recreativo social comarcal «Maximino San Miguel de la Cámara»

Aprobado inicialmente por el Pleno, el proyecto de obras denominado complejo recreativo social comarcal «Maximino San Miguel de la Cámara», redactado por los servicios técnicos municipales (arquitecto 2567 COACyLE) de mayo 2020.

Se somete a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal www.gumieldeizan.es

En Gumiel de Izán, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, el expediente relativo a la modificación parcial de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios turísticos, expediente 438/20, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida. Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, proclamándose a la publicación íntegra del texto modificado de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Oña, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quemada por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	176.665,00
	A.1. Operaciones corrientes:	176.665,00
1.	Gastos de personal	112.420,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	600,00
3.	Gastos financieros	7.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	77.550,00
6.	Inversiones reales	77.550,00
	Total	254.215,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	214.015,00
	A.1. Operaciones corrientes:	214.015,00
1.	Impuestos directos	106.200,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.510,00
4.	Transferencias corrientes	58.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.805,00
	A.2. Operaciones de capital:	40.200,00
7.	Transferencias de capital	40.200,00
	Total	254.215,00



PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera.

Eximido, secretario-interventor acumulado.

B) Personal laboral fijo.

No hay.

C) Personal laboral temporal.

1 Peón de servicios múltiples.

D) Personal eventual.

No hay.

Resumen. –

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 0.

Laboral temporal: 1.

Eventual: 0.

Total plantilla: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Quemada, a 3 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quemada, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quemada.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quemada, a 3 de agosto de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2020, se aprobó la resolución de delegación en la persona del segundo teniente de alcalde, D. José Luis Hernando Pascual, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por el periodo comprendido entre los días 10 a 23 de agosto de 2020, ambos incluidos, por ausencia del municipio.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Quintanar de la Sierra, a 7 de agosto de 2020.

La secretaria,
Mónica Lafuente Ureta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Corrección de errores de la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Habiéndose detectado un error en las cifras del presupuesto definitivo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 141, del pasado 11 de agosto de 2020, se procede a la corrección de las misma, anulando el anteriormente publicado y quedando como sigue:

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	54.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.450,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	9.600,00
6.	Inversiones reales	76.500,00
Total presupuesto		237.350,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	91.300,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.175,00
4.	Transferencias corrientes	61.175,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.000,00
7.	Transferencias de capital	25.200,00
Total presupuesto		238.350,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaria-interventora de agrupación junto con Tardajos.



B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1.

Alguacil, operario usos múltiples.

Resumen. -

Total funcionario de carrera: Número de plazas: 1.

Total personal laboral: Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 13 de agosto de 2020.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Céspedes para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.370,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	7.240,00
	Total presupuesto	12.810,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.040,00
7.	Transferencias de capital	5.970,00
	Total presupuesto	12.810,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Céspedes, a 1 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Inmaculada Gonzalo Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Horna, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Francisco J. González Pereda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 del ejercicio de 2019*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Las Machorras para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de agosto de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	153,15
	Total aumentos	153,15

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-153,15
	Total disminuciones	-153,15

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Machorras, a 6 de agosto de 2020.

El presidente,
Roberto Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mojoncillo de Juarros para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 44.123,63 euros y el estado de ingresos a 44.123,63 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mojoncillo de Juarros, a 3 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo López Arroyo